Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2022

Señores
Municipio de Tunja
**Atn. Pedro Alejandro Rodríguez Ávila**
Secretario de Infraestructura – Supervisor (Encargado)
Calle 19 No 9-95 Piso 3 Edificio Municipal
Teléfono 6087405770
Tunja, Boyacá

**REFERENCIA:** **Contrato de Interventoría 985 de 2022.** Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental, contable y social a los contratos de obra que resulten de las licitaciones Públicas No. LP-AAMT-010/2021, LP-AMT-011/2021 Y LP-AMT-012/2021 Realizadas por el Municipio de Tunja Boyacá y del proceso contractual cuyo objeto es: Realizar los estudios, diseños y construcción del centro de bienestar animal del Municipio de Tunja.

**ASUNTO:** Solicitud de suspensión contrato de Interventoría 985 de 2022.

Respetado Señor Rodríguez:

Por medio del presente, Gavinco Ingenieros Consultores, solicita la suspensión del contrato de Interventoría 985 de 2022, teniendo en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

Los contratos de obra No 1217 de 2021 (Salones comunales), 995 de 2022 (Bienestar Animal), 001 de 2022 (Urbanismo Táctico) y 230 de 2022 (Centro Archivo), objeto del contrato de Interventoría, se encuentran suspendidos o en trámite de formalización de la suspensión de acuerdo a los siguientes considerandos:

**Contrato 1217 de 2021** – suspendido hasta el 15 de enero de 2023, de acuerdo a acta de ampliación No 1 de la suspensión No 1, en vista de lo siguiente:

> "(…)
> El Contrato de obra 1217 de 2021 fue suspendido a partir del 17 de agosto de 2022 por el término de 3 meses, debido a los siguientes considerandos:
>
> *Teniendo en cuenta que ya ha realizado la radicación ante curaduría de 8 de los 10 salones comunales a intervenir; quedando pendiente la generación de los trámites pertinentes y expedición de licencias, por parte de la Curaduría Urbana del Municipio de Tunja.*
>
> *Adicionalmente, informando que para el salón comunal del frente barrio la Florida, está pendiente el certificado de tradición y libertad y el poder firmado por el Municipio para radicación ante curaduría.*
>
> *Así mismo, para el salón comunal del Barrio Las Quintas, está pendiente la definición del área del lote a intervenir.*
>
> El contratista mediante comunicación CS-030-2022 solicitó la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato, bajo los considerandos que se resumen a continuación:
>
> • *A la fecha se tienen radicados 9 salones comunales en las curadurías No. 1 y No. 2*

*• Actualmente las curadurías han realizado observaciones a 8 de los 9 salones radicados, por lo que, el Consorcio Salones Comunales 2021 se encuentra realizando la subsanación respectiva.*
*• Está pendiente el certificado de tradición y libertad y el poder firmado por el Municipio de Tunja, para la radicación ante curaduría del Salón Comunal en el Barrio La Florida.*

La misma, fue revisada y aceptada por la Interventoría, Gavinco Ingenieros Consultores SAS, mediante comunicación GIC-TJA-985-324-22.
(…)"

**Contrato 995 de 2022** suspendido hasta el 25 de febrero de 2023, de acuerdo a acta de ampliación No 2 de la suspensión No 1, en vista de lo siguiente:

*"(…)*
*El Contrato de obra 995 de 2022 fue suspendido a partir del 31 de agosto de 2022 por el término de 1 mes, debido a los siguientes considerandos:*

*"(…)*
*- A la fecha es necesario que se defina por parte del Municipio de Tunja, las condiciones legales del lote propuesto a intervenir, toda vez que según certificado de tradición y libertad y escritura No 354 de 11 de marzo de 1999, establece las siguientes características:*
*o Propietario. Municipio de Tunja*
*o Linderos. Escritura 354 de fecha 11 de marzo de 1.999*
*Por lo tanto, es necesario que se delimiten las áreas del lote que están dispuestas para el centro de bienestar animal de Tunja.*

*- Teniendo en cuenta las características de POT del Municipio, es necesario que se realice la definición de los paramentos de la Vía denominada el Cobre; "V-2 MALLA VIAL ARTERIAL VIA EL COBRE: con un perfil o derecho de vía de 20 metros, los cuales deben ser medidos paralelos a la línea de reserva vial de la avenida el progreso hacia el interior del predio" lo anterior tomado textualmente del certificado de paramentos de fecha 20 de abril de 2022 emitido por la oficina de planeación municipal. Y también definir los paramentos de la vía el cobre hacia el interior del predio para tener en cuenta desde que punto se debe implantar el centro de bienestar animal.*

*- Las definiciones de las condiciones antes expuestas, son necesarias para establecer las características finales de la infraestructura a construir, áreas y espacios a proponer.*

*- Para la presentación para aprobación ante curaduría, es necesario contar con todos los documentos legales del predio a Intervenir, para la respectiva aceptación y expedición de licencia de construcción.*

*Posteriormente y teniendo en cuenta que no se habían superado los motivos que dieron origen a la suspensión, El Contratista remitió comunicación CBA-018-2022 del 29 de septiembre de 2022, en la cual solicitó la ampliación No 1 a la suspensión No 1 del Contrato por el término de 3 meses, teniendo en cuenta que no se han superado los motivos que dieron origen a la misma, Para lo cual, la Interventoría emitió concepto aprobatorio mediante comunicación GIC-TJA-287-222 del 29 de septiembre de 2022, estableciéndose fecha de reinicio el 29 de diciembre de 2022*
*(…)"*

*"(…)*

*El Contrato 995 de 2022 a fecha del 26 de diciembre de 2022, no ha superado los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato, ppor lo cual, el Contratista de obra, remitió comunicación CBA-021-2022, en la cual solicitó la ampliación N° 2 de la suspensión N° 1 del Contrato 995 de 2022 por el término de 2 meses, la cual, de acuerdo a los considerantes del contrato, fue avalada por la Interventoría mediante comunicación GIC-TJA-985-382-22 del 26 de diciembre de 2022*
*(…)"*

**Contrato 001 de 2022** suspendido hasta el 10 de enero de 2023, de acuerdo a acta de la suspensión No 1, en vista de lo siguiente:

*"(…)*
*El contratista mediante comunicación CSTA-2022-073 solicitó la suspensión del contrato, lo cual al ser revisado por la Interventoría, tuvo un concepto procedente, mediante comunicación GIC-TJA-368-2022 del 13 de diciembre de 2022, bajo los considerandos que se resumen a continuación:*

*En consecuencia y ante las situaciones de lluvias presentadas en la zona, y festividades decembrinas, que afectan el desarrollo de actividades en el sector de ciclorrutas y Pasaje de Vargas, la Interventoría considera procedente la suspensión, por lo cual avala dicha novedad, y remite el acta debidamente suscrita entre Contratista e Interventoría.*

*La misma es recomendada por la Interventoría, por el término del 15 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 o una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión, con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para la ejecución y finalización de los trabajos del contrato de obra 001 de 2022, de forma adecuada.*
*(…)"*

**Contrato 230 de 2022** - suspendido hasta el 18 de enero de 2023, de acuerdo a acta de la suspensión No 1, en vista de lo siguiente:

*El contratista mediante comunicación del 27 de diciembre de 2022, de acuerdo a los siguientes motivos:*

*"(…)*
*Mediante la presente me permito a solicitar la suspensión del contrato de obra N°230 cuyo objeto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" teniendo en cuenta que a la fecha nos hemos visto afectado por la programación en los despachos de los proveedores, producto de la época vacacional y decembrina de dichas empresas y que será normalizada en la segunda quincena del mes de enero del 2023.*

*Adicionalmente durante este periodo se ve afectado por los cierres viales en las zonas aledañas para el transporte de carga pesada.*
*(…)"*

*La solicitiud, al al ser revisado por la Interventoría - Gavinco Ingenieros Consultores SAS, tuvo un concepto procedente, mediante comunicación GIC-TJA-386-2022 del 28 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:*

*"(...)*
*De acuerdo a lo anterior, los cierres y restricciones viales, afectan el suministro de materiales y despacho por parte de los proveedores, repercutiendo atrasos y bajos rendimientos de los proyectos.*

*Por lo anterior, y al ser una situación de fuerza mayor, y con el propósito de evitar afectaciones al desarrollo del proyecto, la interventoría avala la solicitud de suspensión presentada por el Contratista, por lo tanto, recomienda la suspensión del proyecto por el término de 20 días calendario, contados a partir del 29 de diciembre de 2022, en consecuencia se remite la proyección del acta de suspensión suscrita por el Contratista de obra y la Interventoría, estableciéndose fecha de reinicio el 18 de enero de 2023*
*(…)"*

De acuerdo a lo anterior y toda vez que los contratos de obra objeto del contrato de Interventoría, se encuentran suspendidos de acuerdo a las novedades presentadas (se anexan actas de suspensión), se considera necesaria la suspensión del contrato de Interventoría, por un plazo hasta el 10 de enero de 2023 *(Fecha programada finalización suspensión Contrato 001 de 2022)*, contado a partir del 29 de diciembre de 2022., con el propósito de garantizar las condiciones de control y seguimiento del proyecto y asegurar las acciones para la disposición de interventoría y cumplimiento de requisitos para el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, se recuerda que el Contrato de Interventoría contemplando fecha de suspensión del 29 de diciembre de 2022, tendría un plazo restante de ejecución de 3 días calendario, por lo cual, es necesario que el Municipio realice las modificaciones contractuales a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido y requerido por Gavinco Ingenieros Consultores, mediante comunicación GIC-TJA-985-364-22 del 06 de diciembre de 2022, remitida al Municipio de Tunja.

En consecuencia, se pone a consideración del Municipio de Tunja, para lo cual se remite la proyección del acta de suspensión No 1 del contrato de Interventoría, debidamente suscrita por Interventoría.

Lo anterior, para su información, conocimiento y aprobación final.

Cordialmente;

**LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR**
Representante legal

Anexo: Lo enunciado
Elaboró: MAR
Revisó: JGL